

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00364 Aprehensión y entrega de BANCO W S.A. contra MANUEL ANTONIO LOPEZ LOPEZ

Vista la actuación surtida, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que acredite el diligenciamiento del Oficio 2703 del 17 de junio de 2019, dirigido a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES, e informe si se cumplió la aprehensión y entrega del vehículo de placa WPO 380.

SEGUNDO: A efectos de que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral que antecede, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Secretaría, controle estrictamente el término indicado el numeral anterior fenecido el cual, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.064 Hoy veinticuatro (24) de agosto de
dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3775fe6c5ad8f8b88d5b366d8dc011ccd72b60e7b6898a65734afc71c1b575dd

Documento generado en 23/08/2021 05:34:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>